

Nombramiento del Sr. Rodolfo Steppan como Delegado de la República en el Congreso de Ciencias Administrativas de Viena.— G. O. No. 4554, del 8 de Marzo de 1933.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 638.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 49 de la Constitución Política del Estado, ..

DECRETO:

Unico.— El Señor Rodolfo Steppan, Cónsul General Honorario de la República en Viena (Austria) queda nombrado Delegado de la República en el Congreso de Ciencias Administrativas que se celebrará en aquella Capital en Junio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en Santiago de los Caballeros, residencia temporal del Poder Ejecutivo, hoy día veintisiete del mes de Enero del año mil novecientos treinta y tres; años 89º de la Independencia y 70º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registro Núm. 263 Libro G.

Cancelación de las Letras Patentes del Sr. Jean Dominique Zonza como Cónsul Honorario en Ajaccio (Córcega, Italia).— G. O. No. 4554, del 8 de Marzo de 1933.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 639.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

Unico.— Quedan canceladas las Letras Patentes que acre-

ditaban al Señor Jean Dominique Zonza como Cónsul Honorario en Ajaccio (Córcega-Italia).

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a primero de Febrero del año mil novecientos treinta y tres; años 89º de la Independencia y 70º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registro Núm. 265 Libro G.

Exportación de plátanos.— G. O. No. 4549, del 18 de Febrero de 1933.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 640.

VISTO el artículo 6º de la Ley No. 927, de fecha 17 de Mayo de 1928, y

en virtud de las atribuciones que me confiere el párrafo 3º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

REGLAMENTO:

Artículo 1.— No se permitirá la exportación de plátanos que no reunan las condiciones siguientes: que estén verdes pero llenos, que sean frescos, limpios y enteros, sin manchas negras ni golpeaduras.

Artículo 2.— Se prohíbe la exportación de plátanos al granel para los puertos europeos, para los de Estados Unidos, Puerto Rico y Curazao.

Párrafo:— Los plátanos para ser exportados con destino a los puertos mencionados en este artículo, deberán ir empacados en huacales de madera, nuevos, de las siguientes dimensiones: 24 (veinticuatro) pulgadas largo interior; 21 (veintiuna) pulgadas ancho interior y 14 (catorce) pulgadas alto interior.

Artículo 3.— Se establece para los plátanos destinados para la exportación a los puertos mencionados en el artículo 2º la clasificación siguiente: Clase "A" y Clase "B".